

Exp N.º 096 del 24 de junio de 2022
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **0094**

27 FEB 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0916 del 5 de julio de 2022, notificada electrónicamente el 11 de julio de 2022, se impuso medida preventiva de amonestación escrita, al MUNICIPIO DE SINCÉ, identificado con NIT 800.100.47-4, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces, para que, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente actuación, realice la recolección y disposición final en sitios debidamente licenciados, de los residuos sólidos que se encuentran en las coordenadas planas: punto 1. E 854518 N 1517725, punto 2. E 894103 N 1521111 al lado de la Institución Educativa de Granada, en el corregimiento de Granada jurisdicción del municipio de Sincé (Sucre), además implemente las actividades y medidas necesarias para evitar que se continúe realizando este tipo de afectaciones por la disposición inadecuada de residuos.

Que, mediante Auto No. 1529 del 20 de diciembre de 2022, notificado electrónicamente el 6 de enero de 2023, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del MUNICIPIO DE SINCÉ, identificado con NIT 800.100.47-4, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que, mediante Auto No. 0528 del 27 de abril de 2023, notificado electrónicamente el 17 de mayo de 2023, se formuló al MUNICIPIO DE SINCÉ, identificado con NIT 800.100.47-4, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces, el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO: El MUNICIPIO DE SINCÉ, identificado con el NIT 800.100.747-4, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces, presuntamente no ha implementado actividades o medidas para evitar que se continúe con la disposición inadecuada de residuos sólidos en las coordenadas planas: Punto 1. E 854518 N 1517725 a la salida para el municipio de Buenavista, y Punto 2. E 894103 N 1521111 al lado de la Institución Educativa de Granada, en el corregimiento de Granada jurisdicción del municipio de Sincé-Sucre, infringiendo con lo dispuesto en el artículo 8º en sus literales a, j y l del Decreto Ley 2811 de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

El presunto infractor no presentó escrito de descargos.

Que, mediante Auto No. 1027 del 28 de julio de 2023, notificado electrónicamente el 22 de agosto de 2023, se abrió periodo probatorio por el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.



Exp N.º 096 del 24 de junio de 2022
Infracción



Ambiente

Nº-0094

27 FEB 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, mediante Auto No. 1477 del 8 de noviembre de 2023, notificado electrónicamente el 10 de noviembre de 2023, se declaró cerrado el periodo probatorio y se corrió traslado para efectos de presentar escrito de alegatos, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Resolución No. 0895 del 21 de octubre de 2024, notificada electrónicamente el 31 de octubre de 2024, se declaró responsable al MUNICIPIO DE SINCE, identificado con NIT 800.100.747-4, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces, del cargo único formulado en el Auto No. 0528 del 27 de abril de 2023, y en consecuencia se impuso una sanción consistente en multa por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$160.596.800). Decisión que no fue objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0895 del 21 de octubre de 2024 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.00464 del 12 de febrero de 2025.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 096 del 24 de junio de 2022 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0895 del 21 de octubre de 2024, expedida por CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el ARCHIVO del expediente de infracción No. 096 del 24 de junio de 2022, cáncese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SINCE**, identificado con NIT. 800.100.747-4, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces, en la dirección carrera 11 No. 8-10 o al correo electrónico alcaldia@sinc-sucre.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



Exp N.º 096 del 24 de junio de 2022
Infracción

NO - 0094

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

27 FEB 2025

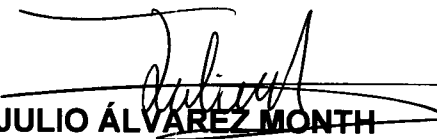
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

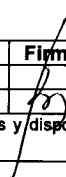
ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUQUE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUQUE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

